



REF.: ACEPTA CONTRATO DE TRABAJO DE FUNCIONARIO QUE SEÑALA, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO, 30 MAR. 2016

DECRETO ALCALDICO N° 0408/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, La Ley 19.464/96 y sus modificaciones posteriores, el Decreto Alcaldicio N° 2.017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2016 y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y don **ANGELO ANTONIO NEIRA CIFUENTES**, RUT N° [REDACTED] domiciliado en sector Caña Dulce, comuna de Trehuaco, quien se ha comprometido a realizar el trabajo de Chofer de Vehículo del Departamento de Administración de Educación Municipal de Trehuaco, a contar del 02 de marzo de 2015 y hasta el 28 de febrero de 2017.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 425.936.- (cuatrocientos veinticinco mil novecientos treinta y seis pesos), que será liquidada y pagada, por períodos mensuales vencidos, de los montos devengados solo se descontarán las cotizaciones previsionales, los descuentos legales pertinentes y aquellos descuentos autorizados.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del presupuesto del DAEM del año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



■ Jefe Sección Finanzas DAEM., Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM. Archivo Secretaría Municipal.



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 29 de febrero de 2016, entre I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad [REDACTED] en adelante "EMPLEADOR", y don ANGELO ANTONIO NEIRA CIFUENTES, RUT. N° 33.972.113-6 Chofer, nacido el día 01 de enero de 1981, con domicilio en sector Caña Dulce, comuna de Trehuaco, quien en adelante se denominará "EMPLEADO", se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

ARTICULO 1º: El Empleado se compromete y obliga a realizar labores de Chofer del Vehículo perteneciente al Departamento de Educación de Trehuaco, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Empleado por su superior.

ARTICULO 2º: El Empleado se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por, el profesor encargado del Establecimiento, Director del DAEM, el Alcalde o su representante.

ARTICULO 3º: El Empleado desempeñará sus funciones de Chofer del furgón Escolar de la Escuela Minas de Leque, sin que esto impida que realice funciones hacia otros lugares físicos dentro o fuera de la Comuna.

ARTICULO 4º: El Empleado percibirá por sus labores la suma de \$ 425.936.- (cuatrocientos veinticinco mil novecientos treinta y seis pesos), que serán pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, y descuentos autorizados expresamente por él. El Empleado acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

ARTICULO 5º: El Empleado desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Profesor Encargado, Director del DAEM, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por una hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTICULO 6º: Estos horarios podrán ser modificados conforme a la necesidad del Establecimiento, jefe del DAEM el Alcalde o quien lo represente.

ARTICULO 7º: Se deja expresamente, establecido que son esenciales y determinantes que el empleado debe respetar estrictamente, principalmente lo siguiente:

- Cumplir las instrucciones verbales o escritas del Profesor Encargado, Director DAEM y Alcalde, o quien lo represente.

ARTICULO 8º: El Trabajador se obliga al mismo tiempo a desarrollar con el debido cuidado y acuciosidad, evitando comprometer la seguridad y salud, tanto la propia, como la del resto de los pasajeros, así como también mantener la integridad del vehículo que le corresponda manejar, cuidando de manera permanente el aseo y la mantención, dando a conocer de forma inmediata cualquier desperfecto que estos pudieran presentar.

ARTICULO 9º: El Presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 02 de marzo de 2016 y se extenderá hasta el 28 de febrero de 2017, salvo que concurra alguna causa lugar Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

ARTICULO 10º: El Empleado se compromete a otorgar al Empleado los siguientes beneficios: seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

ARTICULO 11º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

ARTICULO 12º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleado en este Acto.

Angelo W

ANGELO A. NEIRA CIFUENTES
EMPLEADO



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE